



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de noviembre de 2013  
No. 95

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 160.- POR EL QUE SE TUVO A BIEN APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 161.- POR EL QUE SE APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS

MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 162.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17.70 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 17.71; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX, XX Y XXI AL ARTÍCULO 17.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 160

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**SEXTO.-** La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a estos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo segundo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

---

### HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, en sesión celebrada el día 17 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2012 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se

encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

Es de resaltar que en tiempo y forma, el Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a la Legislatura cinco tomos y diez volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es a 200,597 millones de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal del año 2012.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 30 de septiembre de este mismo año.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, para que en sesión de fecha 3 de octubre, se diera cuenta en sesión ordinaria al Pleno Legislativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para analizar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2012; es decir, origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 que presentó el Ejecutivo del Estado de México en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en doce libros que contenían lo siguiente:

LIBROS	TÍTULO
1	Poder Ejecutivo.
2	Organismos Auxiliares. BIEM - DIFEM.
3	Fideicomiso C3 - IMEPI.
4	IMEVIS - SRyTIM.
5	TESC - UDEM.
6	UIEM - UTVT.
7	Informes de Auditoría de Obra Pública del Poder Ejecutivo y Organismos Auxiliares.
8	Evaluación Programática y de Desempeño.
9	Evaluación Programática y de Desempeño.

**Cuenta Pública  
Estatal  
2012**

10	Evaluación Programática y de Desempeño.
11	Informes de Auditorías de Desempeño y Evaluación de Indicadores de Desempeño.
12	Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos.

De conformidad con el Proceso Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que Derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 12 de noviembre del presente año, en reunión de trabajo, realizó análisis de la Cuenta Pública del Estado de México y Municipios del ejercicio 2012.

Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

### CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2012, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ejercicio Fiscal del año 2012 y de las demás disposiciones legales aplicables, se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los traspasos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante aún, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.

- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**SEXTO.-** La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2012, no libera a estos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2012 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo segundo.

**NOVENO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA  
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ**

**DIP. ELDA GÓMEZ LUGO  
(RÚBRICA).**

**DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ**

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ARMANDO SOTO ESPINO  
(RÚBRICA).**

**DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS  
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ERICK PACHECO REYES  
(RÚBRICA).**

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO  
(RÚBRICA).DIP. FIDEL ALMANZA MONROY  
(RÚBRICA).DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO  
(RÚBRICA).DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES  
(RÚBRICA).DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ  
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

## DECRETO NÚMERO 161

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**Artículo Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2012, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

## Municipios:

1	Acambay de Ruiz Castañeda	33	Ecatepec de Morelos	65	Ocuilan
2	Acolman	34	Ecatzingo	66	Otumba
3	Áculco	35	El Oro	67	Otzoloapan
4	Álmoloya de Alquisiras	36	Huehuetoca	68	Otzolotepec
5	Álmoloya de Juárez	37	Hueypoxtla	69	Ozumba
6	Álmoloya del Río	38	Huixquilucan	70	Papalotla
7	Amanalco	39	Isidro Fabela	71	Polotitlán
8	Amatepec	40	Ixtapaluca	72	Rayón
9	Amecameca	41	Ixtapan de la Sal	73	San Antonio la Isla
10	Apaxco	42	Ixtapan del Oro	74	San Felipe del Progreso
11	Atenco	43	Ixtlahuaca	75	San José del Rincón
12	Atizapán	44	Jaltenco	76	San Martín de las Pirámides
13	Atizapán de Zaragoza	45	Jilotepec	77	San Mateo Atenco
14	Atlacomulco	46	Jilotzingo	78	San Simón de Guerrero
15	Atlautla	47	Jiquipilco	79	Santo Tomas
16	Axapusco	48	Jocotitlán	80	Soyaniquilpan de Juárez
17	Ayapango	49	Joquicingo	81	Sultepec
18	Calimaya	50	Juchitepec	82	Tecámac
19	Capulhuac	51	La Paz	83	Tejupilco
20	Chalco	52	Lerma	84	Temamatla
21	Chapa de Mota	53	Luvianos	85	Temascalapa
22	Chapultepec	54	Malinalco	86	Temascalcingo
23	Chiautla	55	Melchor Ocampo	87	Temascaltepec
24	Chicoloapan	56	Metepc	88	Temoaya
25	Chiconcuac	57	Mexicaltzingo	89	Tenancingo
26	Chimalhuacán	58	Morelos	90	Tenango del Aire
27	Coatepec Harinas	59	Naucalpan de Juárez	91	Tenango del Valle
28	Cocotitlán	60	Nextlalpan	92	Teoloyucan
29	Coyotepec	61	Netzahualcóyotl	93	Teotihuacán
30	Cuautitlán	62	Nicolás Romero	94	Tepetlaoxtoc
31	Cuautitlán Izcalli	63	Nopaltepec	95	Tepetlixpa
32	Donato Guerra	64	Ocoyoacac	96	Tepotzotlán